



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN

FA-II-2025-07 -CNIP

FA-II-2025-07 PILOTO DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA PALANGRE

OBJETIVO: PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PILOTO DE MONITOREO ELECTRÓNICO PARA PALANGRE.

Este Acuerdo de Receptor de la Donación (este “Acuerdo”) se realiza y celebra por y entre:

- (1) La **ASOCIACIÓN COSTA RICA POR SIEMPRE**, es una asociación de carácter privado sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica con cédula jurídica número 3002597387 (tres cero cero dos cinco nueve siete tres ocho siete), una organización sin fines de lucro, debidamente establecida y organizada según las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio San José, San Pedro de Montes de Oca. 450mts noreste de la Iglesia de Lourdes. Edificio Fundación Costa Rica por Siempre, representada por **FEDERICO CARTIN ARTEAGA**, mayor de edad, soltero, Economista y Planificador Urbano, con domicilio en, Barrio Trejos Montealegre, Distrito San Rafael, cantón Escazú, provincia San José, portador de la cédula de identidad número 1 1060 0001 (uno, mil sesenta, cero cero cero uno), en su condición de Director Ejecutivo con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma de doscientos mil dólares, organización que actúa a su vez en su condición de Administradora del Fondo Azul Costa Rica (en adelante y para los efectos del presente acuerdo, denominada como el “Administrador”) y;

- (2) **ASOCIACION CAMARA NACIONAL INDUSTRIA PALANGRERA** una organización sin fines de lucro de carácter no gubernamental, constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica (el “Receptor de la Donación”), con cédula jurídica número **3002298061 tres cero cero dos dos nueve ocho cero seis uno**), una organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de Costa Rica, domiciliada en Costa Rica, Puntarenas, Puntarenas, 75 metros al oeste del Gimnasio municipal, contiguo al Taller Luis



Brenes, **ROBERT EMIL NUNEZ ANN**, casado, vicepresidente, con número de identificación 801040398 (ocho cero uno cero cuatro cero tres nueve ocho), con domicilio en Puntarenas, Barranca, San Miguelito, 400 mts norte del St Patrick., con representación legal y autoridad suficiente para este acto, en adelante denominada como el “Receptor de la Donación”,

(3) Juntas, “Las Partes”,

ANTECEDENTES

En 2023, ACRXS, Fundación Bezos, Fundación Moore, Fundación WYSS y Re: Wild, junto con el Gobierno de Costa Rica unieron esfuerzos para crear el **Fondo Azul Costa Rica**, que busca fortalecer y mejorar la gestión de las Áreas Marinas Protegidas Oceánicas, Parque Nacional Isla del Coco y el Área Marina de Manejo del Bicentenario, mediante el desarrollo de líneas de trabajo como economía azul, adaptación al cambio climático, aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, monitoreo ecológico de los focales de manejo y de especies exóticas invasoras, control y vigilancia marítima, e investigación.

El Comité de Supervisión ha seleccionado al Receptor de la Donación para que reciba una Donación de fondos, la cual deberá utilizarse para fortalecer y mejorar la gestión de las Áreas Marinas Protegidas Oceánicas, Parque Nacional Isla del Coco, el Área Marina de Manejo del Bicentenario o proyectos de Economía Azul para el fomentar la conservación; de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones de este Acuerdo. Por tales efectos el Receptor de la Donación ha presentado al Administrador una Propuesta de Donación de conformidad con el Manual de Operaciones del Fondo Azul, la cual fue puesta en conocimiento y aprobado por el Comité de Supervisión, según la Propuesta Técnica y la Propuesta Financiera, de conformidad con el **Anexo A**.

En consideración de las promesas mutuas, obligaciones y responsabilidades establecidas en este contrato, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I RECEPCIÓN Y USO DE FONDOS

1.1 Pagos al Receptor de la Donación. El Administrador oportunamente realizará la donación de ciertos fondos que tiene de conformidad con el Fondo Azul, hasta por la suma de **USD \$ 116,726.00 (ciento dieciséis mil setecientos veintiseis dólares de los Estados Unidos de América)** al Receptor de la Donación, cuyo pago se realizará siempre y cuando se haya ejecutado al menos el 80% del primer desembolso. Todo con base a las disposiciones iniciales aprobadas e instrucciones dadas por el Administrador, todo de conformidad con las especificaciones del **Anexo B**.

1.2 Donación Condicional. El Receptor de la Donación expresamente reconoce y está de acuerdo que (a) Todos los montos recibidos en virtud de este Acuerdo se conceden con la condición expresa de que sean utilizados exclusivamente y en su totalidad para el propósito establecido y en cumplimiento de los términos y condiciones aquí definidos, y (b) la condición establecida en este párrafo es parte esencial del acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, el Receptor de la Donación, se compromete a devolver al “Administrador”, el monto que éste defina con base al análisis previo de los informes financieros y aceptación de gastos, los bienes y/o productos donados, en caso de que exista cualquier tipo de imposibilidad para poder cumplir con las obligaciones aquí contenidas.

En caso de que el Receptor de la donación este constituido legalmente como una persona jurídica y ésta modifique su constitución, se disuelva, se fusione, se encuentre en estado de insolvencia o cualesquiera otros actos que en alguna forma modifiquen su estructura y por ello le imposibilite cumplir con el propósito aquí pactado, el Receptor de la Donación está obligado a devolver al “Administrador”, el monto que éste defina con base al análisis previo de los informes financieros y aceptación de gastos, los bienes y/o productos donados, **en un plazo no mayor a 15 días naturales** a partir del momento en el que la entidad tenga conocimiento de que su constitución sufrió algún tipo de modificación, conforme se describe en esta cláusula, que le imposibilite a cumplir con las obligaciones aquí contenidas.

En caso de incumplimiento de esta cláusula el “Administrador” podrá tomar las acciones legales necesarias para recuperar el monto de la donación, según corresponda, o los bienes cedidos, incluidos costos legales y cualquier otro gasto asociado.

1.3 Cuenta de Recepción. El Receptor de la Donación se compromete previo a ejecutar este Acuerdo, a abrir una cuenta bancaria exclusiva en dólares moneda oficial de los Estados Unidos de América y moneda en la que serán administradas los fondos (la “Cuenta de Recepción”) e informará al Administrador por escrito mediante nota formal debidamente firmada sobre su apertura y que además contenga los datos relevantes para poder realizar los depósitos. Todos los Ingresos del Fondo Azul serán depositados en forma inmediata en la Cuenta de Recepción por el Administrador una vez firmado el Acuerdo de Recepción de la Donación. El Receptor de la Donación no mezclará en dicha cuenta bancaria, ningún Ingreso del Fondo Azul con otros fondos del Receptor de la Donación o de un tercero ya que es exclusiva para lo aquí establecido. No se realizarán desembolsos o transferencias de la Cuenta de Recepción excepto para el uso de Ingresos del Fondo Azul de acuerdo con lo establecido en este acuerdo, o según sea aprobado inicialmente por escrito por el Comité de Supervisión. Para mayor detalle sobre el plan de desembolsos, remitirse al **Anexo B**.

1.4 Inversión de Fondos en la Cuenta de Recepción. En caso de que el monto donado se destine a una cuenta de recepción que genere rendimientos, el Receptor de la Donación se compromete a velar por el correcto manejo de tales rendimientos para que estos sean destinados única y

exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de este contrato. Asimismo, el Receptor de la Donación se compromete a llevar un registro detallado y preciso de los rendimientos generados, así como de su uso. En caso de que los rendimientos generados no sean utilizados al finalizar este contrato, estos deberán ser reintegrados al Administrador con base a las instrucciones que éste indique.

1.5 Utilización de los Ingresos del Fondo Azul. El Receptor de la Donación deberá utilizar todos los Ingresos del Fondo Azul en su totalidad (a) Para los Propósitos Autorizados (tal como se definen más adelante), (b) No para Propósitos Prohibidos (tal como se definen más adelante), (c) De conformidad con los términos de cualquier Instrucción de Pago, (d) De conformidad con los términos de la Propuesta de Donación y del respectivo Plan Aprobado, y (e) De cualquier otra forma de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones aquí establecidas. Para mayor detalle sobre administración del presupuesto y liquidación del Acuerdo, remitirse al **Anexo D**. El Receptor de la Donación se compromete a utilizar los fondos exclusivamente en productos que cumplan con los estándares de calidad, garantizando así que las gestiones realizadas sean eficaces y alineadas con los objetivos de la donación.

1.6 Propósitos Autorizados. Todos los Ingresos del Fondo Azul se utilizarán únicamente para fortalecer y mejorar la gestión de las áreas marinas protegidas oceánicas, Parque Nacional Isla del Coco y el Área Marina de Manejo del Bicentenario, a través de una o varias de las siguientes actividades (en forma colectiva, los “Propósitos Autorizados”):

- (a) Fortalecer y mejorar la gestión de las áreas marinas protegidas oceánicas (Parque Nacional Isla del Coco y el Área Marina de Manejo del Bicentenario);
- (b) El desarrollo de líneas de trabajo como el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos, la investigación y el monitoreo ecológico de los elementos focales de manejo, adaptación y mitigación al cambio climático y acciones de control y vigilancia marítima, en ambas áreas marinas protegidas.
- (c) El desarrollo y apoyo a los medios de vida sostenibles en comunidades costeras de la costa pacífica de Costa Rica acordes a la conservación y uso sostenible de los recursos marinos.

1.7 Propósitos Prohibidos. Los ingresos de Fondo Azul no deberán ser usados o gastados:

- a) Para la creación o difusión de propaganda política, o de cualquier manera para intentar influenciar legislación o cualquier acto o decisión del gobierno;
- b) Para la participación en cualquier campaña política en nombre o en oposición, de cualquier candidato para un puesto público;
- c) En una manera que constituya, o que razonablemente puede esperarse que aparente, un Conflicto de Intereses; para el propósito de esta Sección 1.8 (c), “Conflicto de Intereses” significa una transacción en la cual los intereses de cualquier agente, empleado o

representante del Receptor de la Donación estén en conflicto, o aparenten estar en conflicto, con su responsabilidad oficial, incluyendo transacciones con o que involucren a un socio comercial del director o co-director de proyecto o cualquier otro miembro del equipo del proyecto del Receptor de la Donación o los miembros de sus familias inmediatas respectivas, en relación con salarios, reembolso de gastos o cualquier otro tipo de compensación, o pagos a organizaciones en las cuales, el director del proyecto del Receptor de la Donación, el co-director del proyecto o cualquier otro miembro del equipo de proyecto o los miembros de su familia inmediata respectiva tengan un interés financiero;

- d) En una manera que viole, o que razonablemente se podría esperar que viole, las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción y cualquiera ley de implementación en Costa Rica o normas o regulaciones similares aplicables;
- e) Para el propósito de comprar armas o municiones;
- f) Para pagar cualquier gasto o gastos administrativos a no ser que el Comité de Supervisión lo apruebe previamente y por escrito de conformidad con una Instrucción de Pago;
- g) Con fines ilícitos y contrarios a la moral y las buenas costumbres;
- h) Para cualquier otro medio que no esté autorizado en este convenio.

1.8 No Cesión de Fondos. Con excepción de lo dispuesto por medio del consentimiento por escrito del Comité de Supervisión y/o administrador : (a) Los Ingresos recibidos del Fondo Azul de conformidad con los términos de este Acuerdo no podrán cederse ni transferirse a terceros y cualquier intento de ceder, preñar, gravar, descontar, factorear, subdonar o de cualquier otra forma de transferir los fondos recibidos, constituirá una violación material de este Acuerdo por parte del Receptor de la Donación, y (b) Cualquier intento de ceder, preñar, gravar, subdonar o de cualquier otra forma transferir, cualquier monto generado (rendimientos, intereses, ganancias o cualesquiera) que provengan de los ingresos recibidos del Fondo Azul, será considerado una violación material a este Acuerdo. La utilización de los fondos por parte del receptor deberá ser utilizados exclusivamente en los términos estipulados en este acuerdo.

ARTÍCULO II

REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA E INFORMES

2.1 Informes. El Administrador solicitará al Receptor de la Donación, informes sobre los productos entregables, así como informes financieros; cuyo calendario y detalles requeridos, se encuentran en el **Anexo C**.

El Administrador se reserva el derecho de definir los criterios de validez de los gastos y documentos, así como las formalidades, el estilo y los formatos bajo los cuales el Receptor

de la Donación deberá presentar los informes, para lo cual el Receptor de la Donación se compromete a respetar los requerimientos y la metodología impuesta. En caso de que exista incumplimiento de esta disposición el Administrador por una única vez notificará el Receptor de la Donación para que subsane cualquier inconsistencia, en caso de que no se acate el apercibimiento o que persista el incumplimiento, el Administrador podrá: a). Tomar las medidas restrictivas que considere pertinentes, siempre y cuando exista un criterio técnico que respalde la decisión y b). Dar por terminado el contrato de forma unilateral de pleno derecho en atención a lo indicado en el artículo V de este acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pueda ejecutar el Administrador, a efecto de indemnizar los eventuales daños y perjuicios que pueda sufrir por dicho concepto.

- 2.2 Registros de Gastos.** El Receptor de la Donación mantendrá registros completos y precisos que contengan toda la información requerida para la verificación de cualquier gasto que sea pagado o reembolsado con el Ingreso del Fondo Azul, y tal y como lo apruebe el Comité de Supervisión. Dichos Registros se mantendrán en las oficinas del Receptor de la Donación por un período de seis (6) años después de la “Fecha de Vencimiento” del Acuerdo de la Recepción de la Donación.

El Administrador o sus representantes autorizados tendrán derecho a examinar, copiar, y auditar estos registros, previa cita, durante las horas hábiles normales.

- 2.3 Acceso.** El Receptor de la Donación permitirá que en cualquier momento el Administrador o sus representantes autorizados: a) Tenga acceso a todos los documentos e información relevante relacionada a la ejecución y administración del proyecto, así como los libros relevantes de contabilidad, libros mayores, hojas electrónicas y cualquier otro documento relacionado de conformidad con este Acuerdo y b) Realice o instruya auditorías, cuya coordinación y costos correrán por parte del Administrador.

ARTÍCULO III

USO INAPROPIADO DE LOS FONDOS Y REMEDIOS

- 3.1 Uso Inapropiado de los Fondos; Remedios.** En caso de que el Administrador determine que: (a) cualquier porción de los Ingresos del Fondo Azul, recibidos por el Receptor de la Donación de conformidad con este Acuerdo, ha sido utilizada para un propósito que no está autorizado en este Acuerdo, (b) Sea razonablemente probable que los pagos futuros al Receptor de la Donación no sean utilizados para los propósitos especificados en este Acuerdo, (c) que el Receptor de la Donación ya no sea capaz de recibir los pagos especificados en este Acuerdo o no puede realizar las funciones requeridas contempladas en este documento, o (d) que el Receptor de la Donación esté en incumplimiento de cualquier término o disposición de este Acuerdo, entonces, además de todos los



otros remedios disponibles por ley o de cualquier otra forma, de ser subsanable el Administrador proveerá por única vez un aviso por escrito (un “Aviso de Deficiencia”) al Receptor de la Donación y el Receptor de la Donación, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la recepción de dicho Aviso de Deficiencia, deberá tomar todas las medidas necesarias para rectificar los asuntos identificados en ese aviso. A partir del momento en que se entregue el Aviso de Deficiencia, no se realizarán más pagos adicionales por parte del Administrador al Receptor de la Donación, a no ser que los asuntos identificados en el Aviso de Deficiencia sean rectificadas a satisfacción del Administrador. En caso de que los asuntos identificados en el Aviso de Deficiencia no sean rectificadas a satisfacción del Administrador en un período de treinta (30) días, hábiles entonces (i) el Receptor de la Donación ya no tendrá derecho a recibir fondos de conformidad con este Acuerdo, (ii) el Receptor de la Donación inmediatamente deberá transferir a la cuenta designada por el Comité de Supervisión inicialmente para tales fines o a la que el Administrador indique, todos los Ingresos del Fondo Azul que mantenga en la Cuenta de Recepción, (iii) el Receptor de la Donación inmediatamente deberá reintegrar a la cuenta designada por el Comité de Supervisión inicialmente para tales fines o a la que el Administrador indique, el monto equivalente a cualquier porción de Ingresos del Fondo Azul que haya sido utilizado con un propósito no autorizado por este Acuerdo y (iv) todos los derechos y obligaciones del Receptor de la Donación de conformidad con este Acuerdo (aparte de las obligaciones acumuladas que no se hayan descartado por el Receptor de la Donación) terminarán automáticamente por su parte, el Administrador tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral de pleno derecho sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pueda ejecutar el Administrador, a efecto de hacer cumplir los términos de esta cláusula o recuperar los daños por la violación a esta sección e indemnizar los eventuales daños y perjuicios que pueda sufrir por dicho concepto.

3.2 Arbitraje. Todas las controversias o diferencias que puedan relacionarse con, o derivarse de este Acuerdo, de su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverán por la vía arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un miembro y decidirá en derecho. El Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio será la institución encargada de administrar el proceso arbitral.

ARTÍCULO IV PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Propiedad intelectual. Todos los derechos, títulos e intereses sobre los informes, estudios, fotografías, videos, software, dibujos, escritos y demás trabajos o documentos que se elaboren en ejecución de este Acuerdo (en adelante, las “Obras”), incluidos borradores, versiones preliminares y materiales auxiliares que no pertenezcan a terceros, se considerarán obras por encargo y serán de titularidad exclusiva del Administrador. En consecuencia, el Receptor cede de manera irrevocable e

incondicional al Administrador la totalidad de los derechos patrimoniales y morales, incluidos los derechos de autor y conexos, de cualquier naturaleza que pudieran corresponderle sobre las Obras, así como sobre los materiales y datos auxiliares que sean legalmente transferibles.

4.2 Entrega y uso de las Obras. A solicitud del Administrador, el Receptor deberá entregar todas las copias físicas y digitales de las Obras, así como cualquier documento o material que sea propiedad del Administrador, conforme a las instrucciones que este dicte. El Receptor únicamente podrá utilizar las Obras con autorización previa, expresa y por escrito del Administrador, y cualquier uso autorizado deberá incluir un reconocimiento claro y visible de la titularidad del Administrador

4.3 Comunicación y difusión. El Receptor se obliga a informar de forma inmediata al Administrador sobre cualquier uso no autorizado, pérdida, daño o reclamación relacionada con las Obras. Asimismo, deberá utilizar únicamente los medios de comunicación establecidos en el presente Acuerdo para el intercambio de información relevante. En ningún caso podrá divulgar, publicar, distribuir, reproducir o difundir, ni permitir que terceros lo hagan, las Obras ni los productos derivados de estas, por medios físicos, digitales o electrónicos, sin la autorización previa y expresa, otorgada por escrito por el Administrador. Esta prohibición comprende, de manera enunciativa y no limitativa, redes sociales, páginas web, medios impresos y cualquier otro canal de comunicación.

4.4 Deber de cuidado. El Receptor deberá actuar con el máximo grado de diligencia para garantizar la adecuada protección física y digital de las Obras, evitando su pérdida, deterioro o acceso no autorizado. Adicionalmente, será responsable de que cualquier contratación, subcontratación o acuerdo con terceros necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el presente artículo, incluyendo las reglas para la cesión de derechos, la prohibición de difusión y las obligaciones de confidencialidad. Para tales efectos, el Receptor deberá incorporar cláusulas equivalentes en los contratos respectivos y responderá solidariamente por cualquier incumplimiento en que incurran dichos terceros.

4.5 Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones de comunicación, entrega, uso autorizado, deber de cuidado o prohibición de difusión dará al Administrador el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan. Estas sanciones no limitan ni excluyen la facultad del Administrador de ejercer las acciones legales que estime pertinentes, incluyendo la resolución del Acuerdo, la exigencia de indemnización y la ejecución forzosa de las obligaciones.

ARTÍCULO V VARIOS

5.1 Enmiendas; Terminaciones, Renuncia. Este Acuerdo puede ser enmendado sólo por medio de un instrumento escrito, firmado por las Partes que aquí comparecen, con excepción de cambios en el presupuesto según se indica en el **Anexo A** y bajo los términos y condiciones de este contrato. Este Acuerdo se terminará el día **16/06/2027** (“Fecha de Vencimiento”) a no ser que se disponga lo contrario y las Partes lo acuerden por escrito.



Las actividades contempladas en la presente Donación deberán desarrollarse entre los días el día **06/04/2026** y el día **30/04/2027** (“Período de actividades del Proyecto de la Donación del Fondo Azul”). Actividades ejecutadas antes o después de este plazo no podrán pagarse con fondos de esta Donación.

Ninguna disposición de este Acuerdo podrá ser renunciada en forma oral, sino sólo por medio de un instrumento escrito de la Parte afectada por dicha renuncia. Una falla o retraso para ejercer cualquier derecho, poder o privilegio en relación con este Acuerdo no se presumirá ni operará como una renuncia, y una falla o retraso para hacer valer el ejercicio singular o parcial de cualquier derecho, poder o privilegio no se presumirá que impida cualquier ejercicio subsecuente o posterior, de ese derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio.

5.2 Directrices y uso de formularios. El Receptor de la Donación se obliga a cumplir estrictamente con todas las directrices, procedimientos, lineamientos, formatos y formularios que establezca el Administrador para la ejecución, seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo. Dichas directrices y formularios serán comunicados por el Administrador a través de los canales oficiales y se entenderán incorporados al presente contrato como parte integrante y vinculante, siendo de acatamiento obligatorio para el Receptor.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula facultará al Administrador, según la gravedad y reiteración de la falta, para suspender desembolsos, rechazar gestiones, solicitudes o informes presentados, e inclusive dependiendo el caso, dar por terminado unilateralmente el presente Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para la recuperación de fondos y la reclamación de daños y perjuicios.

5.3 Ley Aplicable. Este Acuerdo se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes de Costa Rica, con excepción de sus principios o reglas sobre conflicto de leyes en tanto que tales principios o reglas puedan requerir o permitir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

5.4 Avisos. Todos los avisos, consentimientos, solicitudes, instrucciones, aprobaciones y otras comunicaciones aquí dispuestas, deberán ser por escrito y se considerarán otorgados en forma válida (a) En la fecha de la entrega cuando se entreguen directamente en forma personal, (b) Por correo electrónico la persona quedará notificada al día hábil siguiente de la transmisión o del depósito respectivo (c) En la fecha en que se reciban de conformidad con los registros de recepción de un servicio de mensajería de buena reputación que mantenga registros de recepción y, en cada caso, de conformidad con la información de contacto establecida a continuación o de cualquier otra forma designada por una parte de conformidad con esta Sección.

i. Para el Administrador:

Luis Fonseca López

Oficial de Conservación Marina

Teléfono:(506)[86524860](tel:50686524860)

Dirección: 450 metros Noreste de la iglesia de Lourdes, San Pedro, Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Correo electrónico: lfonseca@costaricaporsiempre.org



Con copia a:

Shirley Ellis Mora

Especialista Financiera

Correo electrónico: sellis@costaricaporsiempre.org

ii. Para el Receptor de la Donación:

ASOCIACION CAMARA NACIONAL INDUSTRIA PALANGRERA

Teléfono:

Dirección: Costa Rica, Puntarenas, Puntarenas, 75 metros al oeste del Gimnasio municipal, contiguo al Taller Luis Brenes

Correo electrónico: cnipalangre@gmail.com

Sobrevivencia. Los términos de los artículos: Artículo II, Artículo III, Artículo V y otras secciones de este Acuerdo que por su naturaleza tienen el propósito de ser aplicables más allá de la terminación o expiración de este Acuerdo se mantendrán vigentes aún después de cualquier terminación o expiración de este Acuerdo.

Ejemplares. Este Acuerdo (y cada enmienda, modificación y renuncia en relación con el mismo) será otorgado y entregado en dos ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos, conjuntamente, constituirán un sólo instrumento. Las copias de los ejemplares otorgadas y transmitidas por un servicio de transmisión electrónica (tal como un archivo pdf) se considerarán ejemplares entregados en original para el propósito de esta Sección, siempre que se confirme haber recibido las copias de dichos ejemplares. Este Acuerdo no será efectivo a no ser y hasta que sea firmado por todas las partes que aquí comparecen.

Divisibilidad. Si cualquier pacto o disposición aquí se determina que es nulo o no ejecutable en todo o en parte, no se considerará que ello afecte o perjudique la validez de cualquier otro pacto o disposición, cada uno de los cuales se declara que es separado y distinto. Si cualquier disposición de este Acuerdo es tan amplia que la hace no exigible, dicha disposición se interpretará de forma tan amplia tal que pueda ser exigible. Si cualquier disposición de este Acuerdo se declara que es inválida o no exigible por cualquier motivo aparte de su amplitud, la disposición se modificará para que mantenga los beneficios esenciales del negocio entre las partes que aquí comparecen hasta donde sea posible; y en forma consistente con la política pública y la ley.

Sucesores y Cesionarios. Este Acuerdo será vinculante a los sucesores respectivos y a los cesionarios autorizados de las partes. Este Acuerdo no será cedido, delegado o de cualquier otra forma transmitido, por una parte, sin el previo consentimiento escrito de las otras partes, de manera que cualquier intento de hacer una cesión, delegación o transferencia de este Acuerdo sin dicho consentimiento será nulo y no tendrá ningún efecto.

Posteriores Aseveraciones. Cada parte otorgará y entregará los documentos adicionales y cumplirá con todos los actos que razonablemente se requieran por las otras partes para efectuar el propósito de este Acuerdo.

No Consorcio. Cada una de las partes aquí independiente en relación con este Acuerdo. Nada en este Acuerdo se comprenderá que establece una sociedad o relación de consorcio entre las partes. Ningún empleado, agente, oficial, director u otro representante de cualquier parte, por razones de este Acuerdo, estará considerado que (a) es un empleado, o tiene derecho a beneficios



complementarios de empleado de cualquiera de las otras partes o (b) que es un agente o representante legal de cualquiera de las otras partes para cualquier objetivo. Sin limitar lo establecido anteriormente, a ninguna parte se le concede en este Acuerdo cualquier tipo de derecho o autoridad para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad o para realizar cualquier manifestación o garantía, expresa o implícita, a nombre de cualquier otra parte o para estar vinculado a cualquier otra parte de cualquier manera.

Remedios Acumulativos. Los derechos, poderes, remedios y los privilegios proporcionados en este Acuerdo son acumulativos y no son excluyentes de derechos, poderes, remedios y privilegios dispuestos por la legislación aplicable.

Contabilidad y Determinaciones Financieras. Todos los términos contables utilizados aquí estarán interpretados, así como todas las determinaciones y cálculos contables aquí establecidos se realizarán, utilizando los principios, normas y prácticas de contabilidad internacionalmente aceptadas, y que se apliquen en forma consistente.

Totalidad del Acuerdo. Este contrato contiene la totalidad de acuerdos entre las partes en relación con el asunto aquí descrito, de manera que todo acuerdo previo o contemporáneo, ya sea escrito u oral, entre las partes en relación con este asunto será reemplazado en su totalidad por este contrato.

EN FE DE LOS CUAL, LAS PARTES han acordado y entregado este Acuerdo a partir del día según las fechas consignadas en las firmas.

ASOCIACION CAMARA NACIONAL
INDUSTRIA PALANGRERA

ASOCIACIÓN COSTA RICA POR
SIEMPRE

Digitally signed by
FEDERICO CARTIN
ARTEAGA (FIRMA)
Date: 2026.03.28
09:21:33 +01'00'

Robert Emil Nunez Ann
REPRESENTANTE LEGAL

FEDERICO CARTIN ARTEAGA DIRECTOR
EJECUTIVO



ANEXOS

Anexo A. Propuesta Técnica y Propuesta Financiera

Anexo B. Desembolsos

Anexo C. Entregables

[Anexo D. Instrucciones informes financieros](#)

FORMULARIOS

[Formulario 1: Análisis comparativo de costos](#)

[Formulario 2: Solicitud de cambio presupuestario](#)

[Formulario 3: Solicitud de cambio de equipo técnico](#)

[Formulario 4: Informe financiero](#)

[Formulario 5: Beneficio de compra de tiquete aéreo y/o pago de viáticos](#)

Los anexos anteriores están disponibles en el siguiente enlace:

[Documentos contractuales](#)



Anexo III. Propuesta de proyecto

1. RESUMEN DE PROPUESTA

DATOS DE CONTACTO:

• Nombre de la organización	Asociación Cámara Nacional de la Industria Palangrera
• Acrónimo o nombre corto (si aplica)	CNIP
• Categoría de la entidad	ONG <input checked="" type="checkbox"/> ODB <input type="checkbox"/>
• Cédula jurídica	3-002-298061
• Nombre del coordinador del proyecto	Mauricio González
• Relación del coordinador	Funcionario de organización <input checked="" type="checkbox"/> Consultor externo <input type="checkbox"/>
• Correo electrónico	mgonzgut@hotmail.com
• Teléfonos	83811331
• Dirección exacta del domicilio social	PROVINCIA 06 PUNTARENAS, CANTON 01 PUNTARENAS, PUNTARENAS CENTRO FRENTE AL BAR EL TRUENO, EDIFICIO DE DOS PLANTAS PLANTA BAJA

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE PROYECTO:

• Título de la propuesta proyecto	Piloto de observador abordo (humano y Monitoreo Electrónico) en flota de Palangre costarricense
• Línea de inversión que atenderá el proyecto	Innovación y desarrollos tecnológicos para catalizar y optimizar el aprovechamiento de recursos marinos costeros, conocimiento científico sobre la conectividad de especies pelágicas, servicios ecosistémicos y los medios de vida de las comunidades costeras.
• Ubicación exacta del proyecto	Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Costa Rica y Aguas Internacionales
• Objetivo general	Realizar un estudio piloto de ME de las actividades pesqueras de la flota de palangre costarricense durante un año y evaluar la factibilidad de

	implementar sistemas de ME en dichas embarcaciones para la recolección de información pesquera.
	1. Comparar la calidad y la eficacia de los datos de ME con los datos de Observador Humano.
	2. Compartir información con el equipo científico de la CIAT, para el codesarrollo y recomendaciones de los Estándares Técnicos
	3. Determinar los costos para una efectiva colección de datos con ME para la flota palangrera costarricense.
• Objetivos específicos	
• ¿Se incluye fortalecimiento de una o varias ODB? (aplica solo para las ONG)	Sí <input checked="" type="checkbox"/> CNIP No <input type="checkbox"/>
• Presupuesto (monto solicitado al Fondo Azul)	USD \$116,726.00
• Monto de contrapartida de la entidad (al menos 10%)	USD \$104,550.00
• Plazo de ejecución (en meses)	12

2. ANTECEDENTES

2.1 Información sobre el área del proyecto

El presente proyecto se desarrolla en el **Pacífico Tropical Oriental**, abarcando tanto Zona Económica Exclusiva de **Costa Rica** como **aguas internacionales** donde opera la flota palangrera costarricense. Esta región es de alta importancia ecológica, económica y social, y representa un área clave para las pesquerías de especies altamente migratorias, como el atún, el dorado y varias especies de tiburones, entre otros. La ubicación estratégica de Costa Rica dentro de esta región convierte al país en un actor relevante para los esfuerzos regionales de manejo pesquero sostenible.

Ámbito geográfico

Costa Rica posee una zona económica exclusiva (ZEE) en el Océano Pacífico, que se extiende aproximadamente 528.682 km². El área específica del proyecto incluye:

- **Zona Económica Exclusiva costarricense**, particularmente en aquellas zonas utilizadas principalmente por la flota comercial de avanzada.
- **Aguas internacionales del Pacífico Tropical Oriental**, donde opera parte de esta flota bajo regulaciones internacionales y de organismos regionales de ordenación pesquera, especialmente la **Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)**.

Estas zonas son reconocidas por su alta biodiversidad marina, presencia de corredores migratorios para megafauna marina, y como áreas de reproducción y alimentación de múltiples especies de interés ecológico y comercial.

Actividades productivas

La **pesca palangrera** representa una de las principales actividades productivas en el sector pesquero de Costa Rica, con una fuerte concentración en comunidades costeras del Pacífico, como **Puntarenas, Quepos, Golfito, Playas del Coco** y Cuajiniquíl. Esta flota se dedica principalmente a la captura de atún, dorado, pez espada y tiburones, entre otros. Los productos pesqueros se destinan tanto al consumo nacional como a la exportación, generando ingresos económicos y empleo local.

La pesca de la flota comercial de mediana escala y avanzada que utilizan el arte de pesca de palangre, es una fuente significativa de empleo directo e indirecto, para las comunidades pesqueras, involucrando a capitanes, marineros, observadores, personal de plantas procesadoras, comerciantes y otros eslabones de la cadena de valor. Esta actividad abre oportunidades valiosas para avanzar hacia la sostenibilidad ambiental, fortalecer el control del esfuerzo pesquero y mejorar la recolección de datos científicos confiables

Servicios ecosistémicos

El área marina del Pacífico costarricense es un pilar fundamental para el bienestar del país y la región, ya que provee una amplia gama de servicios ecosistémicos esenciales:

- **Regulación climática**, al actuar como sumidero de carbono y contribuir a mitigar los efectos del cambio climático.
- **Suministro sostenible de alimentos**, a través de pesquerías que sustentan la seguridad alimentaria y generan empleo tanto a nivel local como internacional.
- **Conservación de la biodiversidad**, al ser hábitat de especies vulnerables y en peligro de extinción, como tortugas marinas, tiburones y aves migratorias, otras.
- **Soporte cultural y recreativo**, dado que el mar impulsa actividades como el turismo, la recreación y tradiciones costeras que fortalecen la identidad cultural.
- **Generación de conocimiento científico**, al ser un espacio clave para la investigación marina y el monitoreo de los ecosistemas.
- **Protección costera**, ya que los ecosistemas asociados, como manglares y arrecifes, ayudan a reducir la erosión y mitigar el impacto de tormentas.

Estos servicios, sin embargo, pueden verse afectados por la pesca ilegal, falta de información científica para la toma de decisiones, contaminación el cambio climático, fenómenos ambientales, entre otros. Es así que estas iniciativas vendrían a fortalecer la colecta de información científico-técnica para brindar o contribuir en la gestión y conservación de los recursos marinos de forma responsable, es por lo anterior que la ejecución de este tipo de proyectos es prioritarios para la conservación y uso sostenible.

Estado de conservación de especies y ecosistemas

Las especies objetivo y no objetivo capturadas por la flota palangrera incluyen algunas con estatus de conservación preocupante. Por ejemplo:

- Varias **especies de tiburones** (como el tiburón martillo y el tiburón punta blanca oceánico, entre otros) se encuentran catalogadas en distintos grados de amenaza por la UICN y listadas en convenios internacionales como CITES. Al mismo tiempo estas especies están siendo tratadas en el marco de la Comisión interamericana del atún tropical (CIAT), en donde se han adoptado Resoluciones enfocadas a los tiburones.
- Las **tortugas marinas**, que pueden ser capturadas incidentalmente, también están bajo diferentes niveles de protección internacional y es un tema que de igual manera se aborda entre otros por la CIAT y la Convención interamericana de tortugas marinas (CIT).
- Algunas especies objetivo, como el **atún aleta amarilla**, aunque no están catalogadas como amenazadas, requieren monitoreo constante para garantizar su sostenibilidad a largo plazo. En este sentido es de suma importancia el monitoreo y colecta de información para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la CIAT y con ello poder realizar un manejo responsable de estas especies.

El monitoreo colecta de información efectivo de estas especies es limitado por la cobertura actual de observadores humanos, lo que dificulta la recolección de datos robustos para la gestión basada en ciencia. En este contexto, el desarrollo de **estándares técnicos de monitoreo electrónico** representa una herramienta estratégica para mejorar la calidad y cantidad de datos disponibles. Por lo anterior, en el marco de la CIAT, se ha adoptado Resoluciones enfocadas a observadores abordo y en los últimos años se está buscando alternativas complementarias para la colecta de datos de

diferentes faenas de pesca que por ende se está en implementación de la resolución C-24-09 Estándares mínimos provisionales de SME en la flota palangrera y cerquera.

Desarrollo de las comunidades aledañas

Las comunidades costeras asociadas al sector palangrero enfrentan desafíos relacionados con la variabilidad del recurso pesquero, acceso limitado a servicios y oportunidades económicas diversificadas. A pesar de esto, muchas de estas comunidades han mantenido una identidad cultural ligada al mar y a la pesca.

El proyecto tiene un potencial indirecto de contribuir al desarrollo local, en la medida en que la implementación de tecnologías de monitoreo pueda:

- Profesionalizar el sector y abrir nuevas oportunidades laborales (por ejemplo, técnicos de revisión de videos, mantenimiento de equipos).
- Mejorar la transparencia y trazabilidad de las capturas, lo que puede favorecer el acceso a mercados internacionales exigentes.
- Fortalecer la gobernanza participativa, al incluir al sector pesquero en el desarrollo de estándares adaptados a la realidad nacional.

Justificación del área de trabajo

La elección de este ámbito geográfico responde a la necesidad de generar evidencia técnica y científica sobre la viabilidad del **monitoreo electrónico** como herramienta complementaria o alternativa a los observadores humanos a bordo y al mismo tiempo dar cumplimiento a la Resolución C- 19-08 de la CIAT. Dado que los recursos humanos y logísticos para observación directa son limitados, el ME puede facilitar una cobertura más amplia y continua, ayudando a mejorar la calidad del manejo pesquero, reducir impactos sobre especies protegidas y garantizar el cumplimiento de regulaciones nacionales e internacionales.

El involucramiento del **Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)** y de la **CIAT** asegura que los resultados del proyecto se alineen con los marcos regulatorios vigentes y que las recomendaciones técnicas tengan un alcance regional, más allá del caso piloto en Costa Rica.

2.2 Mapa del área del proyecto

La flota palangrera de Costa Rica opera en toda la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica y en aguas internacionales según se muestra en la figura 1.

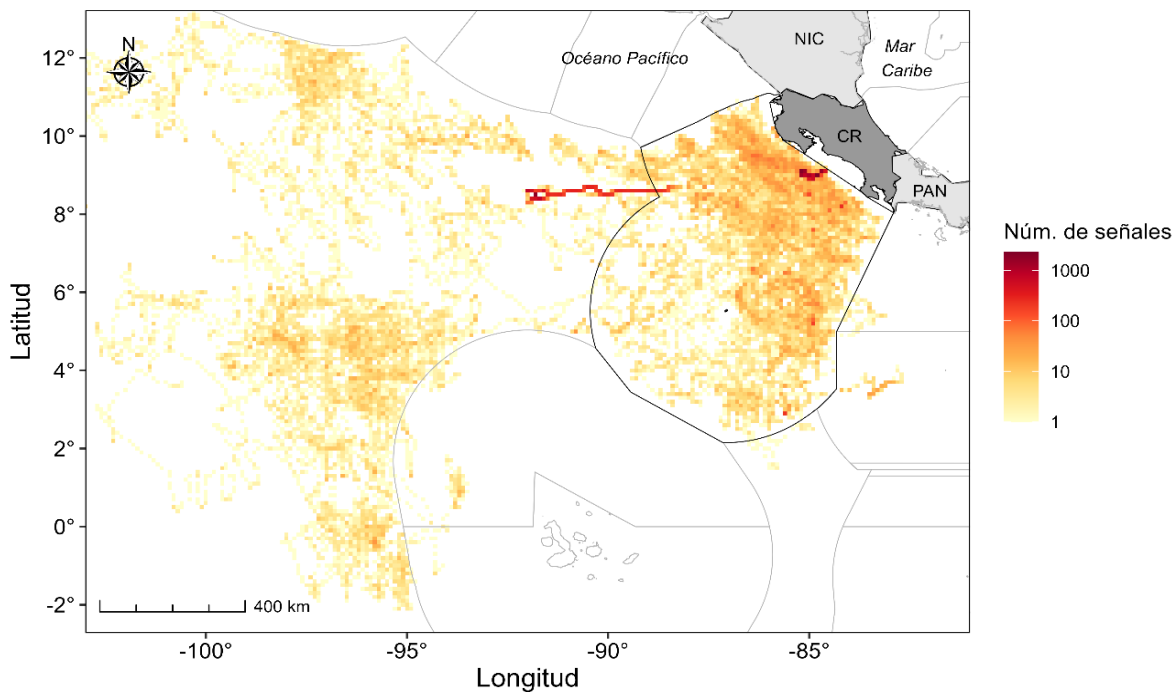


Figura 1. Mapa ráster mostrando las zonas donde se concentraron las señales de los VMS de la flota palangrera en el Pacífico de Costa Rica durante los años 2017-2023. Las líneas grises representan la Zona Económica Exclusiva de cada país colindante. Tomado de: SIRBAA (2024). Diagnóstico de la de la Pesquería de Grandes Pelágicos de interés comercial capturados y desembarcados por las flotas que operan dentro de la Zona Económica Exclusiva del Pacífico de Costa Rica.

2.3 Análisis del problema

El origen de este proyecto radica en la necesidad de **mejorar la recolección de datos científicos y de cumplimiento** en la pesca palangrera que opera en el Pacífico Tropical Oriental (PTO), con énfasis en la flota costarricense. La cobertura actual de observadores humanos en esta pesquería es limitada y nos encontramos con incumplimiento de la Resolución C-19-08 de la CIAT lo cual compromete al país y restringe la capacidad de generar información confiable, oportuna y representativa sobre capturas objetivo, fauna acompañante, interacción con especies protegidas y prácticas de pesca.

Ante esta situación, el proyecto propone el desarrollo e implementación de **estándares técnicos para el uso de Monitoreo Electrónico (ME)** a bordo de embarcaciones palangreras. Esta tecnología

representa una herramienta complementaria o alternativa a los observadores humanos, con potencial para fortalecer la recolección de datos tanto para fines **científicos** como, en un futuro se podría analizar si también es viable para temas de cumplimiento de otras normativas

Problema principal

Insuficiente cobertura de datos de calidad en la pesca palangrera del Pacífico costarricense y la región del PTO, lo que limita el manejo sostenible, el cumplimiento normativo y la trazabilidad del recurso pesquero.

Este déficit de datos limita para la toma de decisiones basada en ciencia, dificulta la evaluación de los impactos de la pesca sobre especies objetivo y no objetivo, al mismo tiempo compromete la capacidad del país para dar cumplimiento a normativas nacionales e internaciones.

Causas del problema

1. **Cobertura limitada de observadores humanos:** Por razones logísticas, pequeño tamaño de las embarcaciones con condiciones limitadas para llevar un observador humano, horarios de trabajo continuos y aunado a esto las normativas nacionales relacionadas a jornadas laborales, tiempos de faena de pesca de mas de tres meses. Por lo anterior dificulta dar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales y al mismo tiempo de colectar información biológica pesquera importante de las faenas de pesca realizadas por la flota palangrera. **Ausencia de estándares técnicos definidos para el uso de ME:** Aunque el Monitoreo Electrónico ha mostrado eficacia en otras regiones y pesquerías, su aplicación en Costa Rica aún carece de una “receta” clara que especifique qué datos deben capturarse, cómo deben procesarse y cuál es el nivel de calidad mínimo requerido.
2. **Falta de armonización regional:** Cada país del OPO opera bajo marcos regulatorios distintos, lo que dificulta la creación de una base de datos regional coherente. La falta de estándares comunes también complica la implementación del ME de forma efectiva en múltiples países. Es por lo anterior que en el marco de la CIAT se ha llegado adoptar la resolución C-24-09 Estándares mínimos provisionales de SME
3. **Presiones del mercado internacional:** Mercados como el de Estados Unidos están cada vez más enfocados en la sostenibilidad, trazabilidad y transparencia de los productos del mar. Sin mecanismos robustos de monitoreo, como el ME, es difícil para las flotas acceder a estos mercados o diferenciar sus productos frente a la competencia.
4. **Limitaciones de recursos para extender y escalar pilotos existentes:** Aunque The Nature Conservancy (TNC), conjunto con el sector palangrero, la CIAT y el INCOPECA ha iniciado y financiado un proyecto de observador abordado (humano y electrónico) con una duración inicial de seis meses, se requiere más tiempo y recursos financieros para consolidar los

aprendizajes, ampliar la muestra de embarcaciones y robustecer la base técnica para definir estándares mínimos aplicables.

Efectos del problema

- **Toma de decisiones deficiente o basada en datos incompletos**, lo que puede conducir a medidas de manejo ineficaces o mal enfocadas.
- **Persistencia de la pesca incidental de especies vulnerables** sin un conocimiento y sin una cuantificación precisa de las especies que se están interactuando con la pesquería de palangre, son situaciones que podrían comprometer en primer lugar la salud de los ecosistemas y al mismo tiempo aquellos compromisos internacionales del país en materia de conservación y uso sostenible de nuestros océanos.
- **Pérdida de acceso o competitividad en mercados de exportación exigentes**, por falta de trazabilidad o evidencia de sostenibilidad no se logra llegar a estándares mínimos.
- **Limitada capacidad de gobernanza pesquera regional**, no se cuenta con una herramienta o metodologías estandarizadas y armonizada de colecta de información biológica pesquera, dificulta el poder realizar comparaciones y decisiones coordinadas entre países del océano pacifico oriental.
- **Desconfianza entre actores del sector**, al no existir un mecanismo transparente y verificable de colecta de datos, lo que puede limitar los avances en co-gobernanza pesquera.

Oportunidad

Este proyecto representa una **ventana estratégica** para abordar de manera integral estos desafíos. En particular, la participación de la **CIAT** en el desarrollo de estándares técnicos garantiza que los resultados no se limiten a Costa Rica, sino que puedan **ser replicables y armonizables** en otros países del OPO, lo cual incrementa su potencial de impacto regional.

Asimismo, él **ME puede posicionarse como una herramienta de competitividad**, al permitir que los productos pesqueros costarricenses cumplan con estándares de trazabilidad y sostenibilidad requeridos por los mercados internacionales.

Finalmente, al extender este proyecto por un año más, se podrá **ampliar y robustecer la colecta de información biológica pesquera, validar técnicamente los estándares propuestos y consolidar la articulación entre ciencia, tecnología y regulación**, con el objetivo de sentar las bases para una implementación progresiva en el mediano plazo.

Justificación

La ejecución de este proyecto representa una **solución concreta y estratégica** a los desafíos identificados en el análisis del problema: la limitada capacidad actual para recolectar datos científicos y de cumplimiento en la flota palangrera costarricense, y la ausencia de estándares técnicos armonizados para el uso del Monitoreo Electrónico (ME) en la región del Océano Pacífico Oriental.

Necesidades que busca satisfacer:

- **Mejorar la cobertura de monitoreo en la flota palangrera** mediante el uso de tecnologías modernas que complementen o suplan la observación humana, hoy limitada por capacidades logísticas y económicas.
- **Mejorar la productividad de las faenas de pesca mediante los análisis de la información histórica de capturas y caladeros de pesca. Lo anterior relacionando esa información de ENOS y otros fenómenos ambientales e incluso temas de cambio climático**
- **Proveer datos robustos y verificables**, que fortalezcan la gestión sostenible de las pesquerías, reduzcan el impacto sobre especies protegidas y garanticen el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales.
- **Generar trazabilidad y diferenciación de productos** en los mercados de exportación, especialmente Estados Unidos, que cada vez exigen mayor transparencia en el origen y sostenibilidad de los productos pesqueros.
- **Contribuir a la armonización regional**, facilitando la adopción de estándares compartidos por parte de los países miembros de la CIAT, lo que fortalece la gobernanza multilateral de los recursos marinos.

Beneficiarios del proyecto

El proyecto beneficiará directa e indirectamente a múltiples sectores:

- **Ecosistema marino**, generar información biológica pesquera nos permite realizar un manejo y uso sostenible de nuestros océanos y al mismo tiempo genera información que permite minimizar los impactos de la pesca en especies marinas.
- **Sector palangrero costarricense**, que podrá incorporar el ME como herramienta de monitoreo moderno, mejorar su desempeño ante mercados internacionales y fortalecer su participación en esquemas de gobernanza pesquera.
- **Empresas exportadoras**, al contar con un sistema que respalde la trazabilidad y sostenibilidad de sus productos, aumentando su competitividad.
- **Ecosistemas marinos de Costa Rica**, al contar con mejor información para proteger especies vulnerables y manejar adecuadamente los recursos pesqueros.
- **Instituciones públicas como INCOPECA**, que dispondrán de una herramienta más eficaz y rentable para el monitoreo y la toma de decisiones basadas en evidencia.
- **Países miembros de la CIAT**, que podrían adoptar o adaptar estos estándares técnicos para el monitoreo en sus propias flotas, promoviendo una gestión regional más coherente y efectiva.

Integración de los beneficiarios

El proyecto se implementa con **una lógica de codesarrollo**, en la que el sector palangrero ha participado activamente en la fase piloto (a través de embarcaciones voluntarias) y continuará haciéndolo durante el proceso de validación y ajuste de los estándares. INCOPECA y CIAT son aliados técnicos clave que asegurarán la coherencia regulatoria y la proyección regional de los resultados. Además, se prevé compartir los aprendizajes y herramientas con otros países del OPO a través de los espacios regionales en el marco de la CIAT.

Alineación con políticas y estrategias nacionales y regionales

Este proyecto se alinea directamente con **las prioridades nacionales en materia de pesca sostenible y conservación marina**, así como con compromisos internacionales:

- **Programa Nacional de Observadores Humanos y Electrónicos de INCOPECA:** El objetivo es que los estándares técnicos desarrollados a través del proyecto sean formalmente integrados dentro de este programa, aportando un modelo operativo viable para escalar el ME a nivel nacional. AL mismo tiempo contribuye al cumplimiento de normativas nacionales.
- **Regulación nacional en desarrollo sobre monitoreo electrónico:** El trabajo técnico desarrollado con apoyo del proyecto contribuirá directamente a sentar las bases técnicas y operativas para esta normativa.
- **Área Marina de Manejo del Bicentenario:** Al operar las embarcaciones dentro de la zona económica exclusiva de costarricenses, el proyecto puede contribuir en conservación efectiva de las áreas marinas protegidas, con información biológica pesquera y el monitoreo de las pesquerías que inciden en sus ecosistemas.
- **Corredor Marino del Pacífico Este Tropical (CMAR):** Este esfuerzo regional de conservación marina se ve fortalecido por iniciativas que promueven estándares compartidos de monitoreo y manejo sostenible, como el que propone este proyecto.
- **Mandatos de la CIAT:** El proyecto contribuye a los objetivos de la CIAT en términos de mejora de la calidad de datos para la gestión de especies altamente migratorias, cumplimiento de Resoluciones y con un enfoque colaborativo y armonizado entre países miembros.

La continuación de este proyecto por un año adicional permitirá consolidar una base técnica sólida y probada para el uso del ME en la flota palangrera costarricense, con potencial de escalamiento nacional y regional. Además, fortalecerá la capacidad del país para recolectar datos de alta calidad, tomar decisiones informadas, cumplir con sus compromisos internacionales y posicionar sus productos pesqueros de manera diferenciada en los mercados globales. Esta iniciativa, ha sido financiada tanto por el Incopecsa, sector palangrero y The Nature Conservancy, representa una oportunidad concreta para avanzar hacia un modelo de pesca más sostenible, competitivo y cooperativo en el Pacífico Tropical Oriental.

2 ANÁLISIS DE LOS INVOLUCRADOS

Actores clave	Rol dentro del proyecto
CNIP	<i>Coordinador del Proyecto</i>
Sector Palangrero de Costa Rica	Participación activa (embarcaciones con ME y HO, reuniones y feedback)
CIAT	Dar un acompañamiento, capacitación y seguimiento en el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

INCOPESCA	Dar un acompañamiento, capacitación y seguimiento en el cumplimiento y desarrollo del proyecto. Al mismo tiempo gestionar la implementación de los estándares mínimos descritos por la CIAT y otras regulaciones nacionales e internacionales
Actores primarios	Rol dentro del proyecto
The Nature Conservancy	Financia y coordina la 1ra parte del proyecto. Apoyo técnico en tema de ME y Estándares Técnicos
Proveedores de Hardware y Revisión de ME	Proveen Hardware, mantenimiento y optimizan hallazgos
Grupo Coordinador Área Marina del Bicentenario	Analizan inputs del proyecto, y si hay alineamiento, recomiendan estándares para AMB.
Actores secundarios	Rol dentro del proyecto
Compradores de Atún Fresco en USA	Proveen feedback al Estándar Técnico y a la estrategia de diferenciación de producto costarricense con ME

3 MARCO LÓGICO

OBJETIVO GENERAL: Realizar un estudio piloto de ME de las actividades pesqueras de la flota de palangre costarricense durante un año y evaluar la factibilidad de implementar sistemas de ME en dichas embarcaciones para la recolección de información pesquera

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Comparar la calidad y la eficacia de los datos de ME con los datos de Observador Humano.

RESULTADOS	Indicadores	Verificadores	Supuestos y riesgos
Resultado 1.1: Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	<ul style="list-style-type: none"> • Colección y revisión de datos de ME y OH en una embarcación palangrera costarricense • Reporte de análisis de datos de ME y OH por parte del equipo técnico • 3-4 sesiones del SteerCo (CIAT/INCOPECA/FEDENAP/TNC/otros) para alinear pilares de los E. Técnicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de OH y de revisión de ME • Reporte Técnico en el que se compara datos (ME y OH) • Reporte de sesiones de SteerCo 	Ya el CIAT y The Nature Conservancy han elaborado Estándares Técnicos para ME para diversas flotas (ej: cerco). Sin embargo, vemos dos posibles riesgos que afecten la calidad de este resultado son: a) el involucramiento efectivo del CIAT (agendas y tiempos); b) si no se logra ampliar la colecta de datos (con este proyecto) se tendrá una muestra reducida de datos, pudiendo no ser 100% representativa de los eventos anuales de la pesquería.
ACTIVIDADES	Breve metodología e insumos (bienes y servicios requeridos)		
Actividad 1.1.1: Colección, revisión y análisis de Reportes de ME y OH por parte del equipo técnico	a) Colección de datos en la embarcación (ME y OH) b) Set de reportes de ME c) Set de reportes de OH d) Sesiones de trabajo grupales para analizar datos, gaps y mejoras		
Actividad 1.1.2: 3-4 A través de un SteerCo, alinear los Estándares Técnicos con los diferentes actores clave.	a) Coordinación de logística y reuniones del SteerCo (virtuales) b) Toma de notas y follow up de acciones		

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Compartir datos con el equipo científico de la CIAT, para el codesarrollo y recomendaciones de los Estándares Técnicos

RESULTADOS	Indicadores	Verificadores	Supuestos y riesgos
Resultado 2.1: Estándares técnicos de ME elaborados y compartidos en reunión anual del CIAT	<ul style="list-style-type: none"> • Estándares Técnicos (documento) elaborado y presentado al CIAT • Presentación de los Estándares Técnicos a reunión oficial de ME del CIAT 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento oficial de los Estándar Técnicos • Reporte (con fotografías y materiales de PR) sobre presentación oficial de Costa Rica al grupo de ME del CIAT 	Similar al anterior, el principal riesgo es la efectiva coordinación de las agendas de los diferentes miembros del SteerCo. Ya todos han demostrado compromiso y

			alineamiento al proyecto, reduciendo así este riesgo.
ACTIVIDADES	Breve metodología e insumos (bienes y servicios requeridos)		
Actividad 2.1.1: Estándares Técnicos (documento) y su presentación al grupo de ME de la CIAT	a) Coordinación, elaboración y redacción de los Estándares Técnicos b) Revisión y aprobación por parte de los miembros del SteerCo c) Presentación en la reunión anual del CIAT para su posible adopción como referencia para el PTO		
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Determinar los costos para una efectiva colección de datos con ME para la flota palangrera			
RESULTADOS	Indicadores	Verificadores	Supuestos y riesgos
Resultado 3.1: Reporte de costos aproximados para la colección de datos con ME para la flota palangrera	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de costos del proyecto piloto y su aplicación en flota palangrera costarricense 	<ul style="list-style-type: none"> Set de cotizaciones y costos reales del proyecto piloto Análisis de los datos y afinándolos al escalamiento recomendado por los Estándares Técnicos Reporte de costos aproximados (documento) 	No se determinan riesgos, ya se tienen la mayoría de los datos requeridos para calcular estos costos
ACTIVIDADES	Breve metodología e insumos (bienes y servicios requeridos)		
Actividad 3.1.1: colección de las cotizaciones y facturas oficiales del proyecto	ordenamiento de facturas y cotizaciones en la nube		
Actividad 3.1.2: análisis y resumen de estos datos	Estimación y proyección de los costos/datos		
Actividad 3.1.3: elaboración de reporte de costos	Coordinación y elaboración de reporte que resuma hallazgos		

4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1.1.1 Colección, revisión y análisis de Reportes de ME y OH por parte del equipo técnico	x	x	x	x	X	x	x	x	x	x	x	X												
1.1.2 A través de un SteerCo, alinear los Estándares Técnicos con los diferentes actores clave.				x		x		x		x		X												
2.1.1 Actividad 2.1.1: Estándares Técnicos (documento) y su											x	x												

6. ESTRATEGIA DEL PROYECTO

La estrategia del proyecto se basa en la consolidación, análisis y validación de datos recolectados mediante **Monitoreo Electrónico (ME)** y un **Observador Humano (OH)** a bordo de una embarcación palangrera de la flota costarricense. Esta embarcación ha estado operando bajo condiciones reales de pesca durante los últimos seis meses, generando una base de datos conjunta que constituye el eje central para el desarrollo de los estándares técnicos.

El proceso metodológico se estructura en cinco fases principales:

1. **Recolección y procesamiento de datos**

Los equipos de ME ya están instalados y operativos en la embarcación, y han registrado información visual continua de las faenas de pesca. Paralelamente, un Observador Humano ha recopilado datos detallados a bordo.

- **INCOPECA** está a cargo capacitación del observador humano, documentación que debe completar observador durante la faena de pesca y de la **digitalización y validación de los datos del OH**, asegurando su integridad y formato. Al mismo asegurar el cumplimiento de las normativas C-19-08 y C-24-09 de CIAT
- La empresa **Bureau Veritas** realiza la **revisión técnica de las grabaciones de ME**, siguiendo criterios estandarizados y metodologías establecidas en coordinación con el equipo técnico del proyecto.
- Personal científico de CIAT colabora y asesora en el proceso de análisis de información colectada durante las faenas de pesca.

2. **Análisis comparativo de datos**

Una vez procesados, los datos provenientes de ambas fuentes son comparados para evaluar la consistencia, calidad y cobertura del ME frente a la información colectada por el Observador Humano. Este análisis permite identificar brechas, fortalezas y limitaciones de cada método, y sirve como base técnica para la definición de los estándares.

3. **Evaluación técnica y toma de decisiones**

Los resultados de los análisis son discutidos y validados por el **Steering Committee (SteerCO)**, compuesto por representantes de la **CIAT, INCOPECA, CNIP, The Nature Conservancy** y otros actores clave. Este grupo tiene un rol consultivo y estratégico en la definición de lineamientos técnicos y en la toma de decisiones clave para la evolución del proyecto.

4. **Elaboración de los Estándares Técnicos y análisis de costos**

Con base en los datos recolectados y las discusiones técnicas del SteerCO, se desarrollarán los **Estándares Técnicos de Monitoreo Electrónico** aplicables a la flota palangrera que opera en el OPO. Paralelamente, se elaborará un **informe de estimación de costos**, que permitirá evaluar la viabilidad económica de su implementación a mayor escala.

5. **Validación regional y proyección institucional**

Una vez elaborados, los estándares y el informe de costos serán presentados ante el **Grupo de Trabajo de Monitoreo Electrónico de la CIAT**, durante su próxima reunión

anual. El objetivo es someter estos productos a revisión técnica regional, promover información que permita analizar la viabilidad de esta tecnología para colecta de información en el marco de la CIAT, y facilitar su futura adopción en otros países del Pacífico Tropical Oriental.

A lo largo del proceso, el involucramiento de actores institucionales, sectoriales y técnicos asegura una **construcción participativa, transparente y orientada a resultados**, alineada con las políticas nacionales de pesca responsable y con los esfuerzos regionales de gobernanza pesquera sostenible.

7. ESFUERZOS DE COMUNICACIÓN

El proyecto destinará el **5% del presupuesto total** a una estrategia de comunicación orientada a visibilizar sus objetivos, avances y resultados, involucrando a los distintos públicos clave: el sector palangrero, instituciones gubernamentales, organizaciones aliadas, comunidades costeras y el público general.

Entre las acciones previstas se incluye una **campaña en redes sociales** liderada por **CNIP e INCOPECA**, con contenidos adaptados al sector pesquero, destacando la utilidad del Monitoreo Electrónico (ME), los aprendizajes del proyecto y la importancia de avanzar hacia una pesca más sostenible y trazable. Esta campaña será **amplificada por The Nature Conservancy**, ampliando su alcance regional.

Adicionalmente, se organizará un **evento participativo presencial** con la asistencia de actores clave de la pesquería costarricense, incluyendo representantes del sector, instituciones, sociedad civil y academia, para socializar los estándares técnicos propuestos y fortalecer su apropiación. También se elaborarán **materiales impresos** de divulgación (trípticos, infografías) que resuman el proyecto y sus resultados, los cuales serán distribuidos en puntos estratégicos y eventos sectoriales.

Estas acciones buscan asegurar una **comunicación transparente, participativa y efectiva**, que contribuya a la comprensión, legitimidad y proyección del proyecto a nivel nacional y regional.

8. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

La sostenibilidad del proyecto está fundamentada en **dos estrategias clave** que garantizan la continuidad e impacto de sus resultados más allá del periodo de ejecución:

1. Integración de los Estándares Técnicos al Programa Nacional de Observadores Humanos y Electrónicos

Una de las principales vías de sostenibilidad es la **institucionalización** de los Estándares Técnicos de Monitoreo Electrónico (ME) dentro de un **Programa Nacional de Observadores Humanos y Electrónicos de INCOPECA** al mismo tiempo el plan piloto permite dar insumos para el diseño de un programa de observador abordaje (humano y electrónico). Esta integración permitirá que los lineamientos desarrollados durante el proyecto se conviertan en parte de la operativa regular del

país para monitorear la flota palangrera. Con ello, el ME se posiciona como una **herramienta permanente, confiable y costo-efectiva** para la recolección de datos científicos y, eventualmente, para el cumplimiento normativo.

2. Articulación con iniciativas de mercados sostenibles

El proyecto se vincula directamente con esfuerzos del **sector palangrero costarricense y The Nature Conservancy** para mejorar el acceso a mercados internacionales mediante iniciativas de trazabilidad y sostenibilidad, como el **Tuna Transparency Pledge**. Integrar el ME como parte de estas cadenas de suministro permitirá **diferenciar productos como el atún palangrero costarricense** en mercados de exportación (EE. UU. y Europa), generando **incentivos económicos sostenibles** para mantener la tecnología en operación de forma voluntaria y estratégica.

3. Construcción de capacidades y apropiación sectorial

Durante la ejecución del proyecto, se ha fortalecido la capacidad técnica de **instituciones nacionales** (INCOPECA, CNIP) y del **sector pesquero** en el uso e interpretación de datos provenientes del ME. Esta creación de capacidades humanas y técnicas contribuye a la **apropiación del proceso por parte de los actores nacionales**, asegurando su continuidad una vez finalizado el financiamiento externo.

4. Potencial de escalamiento regional y movilización de fondos

Gracias a la participación del **INCOPECA y el personal científico de la CIAT** y al enfoque armonizado del proyecto, los Estándares Técnicos desarrollados pueden ser **replicables en otros países del Océano Pacífico Oriental**. Esto abre oportunidades para acceder a **nuevas fuentes de financiamiento regional o multilateral** enfocadas en gobernanza pesquera, conservación marina o comercio responsable de productos del mar.

En conjunto, estas estrategias buscan asegurar que los beneficios técnicos, institucionales y económicos generados por el proyecto **perduren en el tiempo, se integren a marcos regulatorios existentes y se fortalezcan mediante alianzas público-privadas y regionales**.

9. PRESUPUESTO

							TOTAL
							Presupuesto total: 116,726
Nota: No eliminar esta línea, se encuentra formulac							
PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA DE GASTO	DETALLE DEL GASTO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL	PROGR
							MES DE INICIO
Producto 1. Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	Actividad 1.1. Costos de operar el hardware de ME y su transmision de datos (starlink)	H. Implementación	SAS, Transmision de datos y mantenimiento de equipos de ME	1	25,000	25,000	Mes 1
Producto 1. Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	Actividad 1.2. Observador Humano (servicios profesionales)	B. Servicios profesionales	1 observador huamano por 12 meses	12	2,408	28,896	Mes 1
Producto 1. Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	Actividad 1.3. Costo de Revision de ME (Bureau Veritas)	H. Implementación	Bureau Veritas - Analsis de 12 meses de pesca de ME	2	20,000	40,000	Mes 1
Producto 1. Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	Actividad 1.4. Incentivo a capitan de le embarcacion	B. Servicios profesionales	Incentivo mensual al capitan	12	250	3,000	Mes 1
Producto 1. Análisis comparativo de los datos de ME y OH colectados en una embarcación palangrera costarricense	Actividad 1.5. Sesion de SteerCo Presencial	E. Talleres y reuniones	Dos talleres	2	500	1,000	Mes 6
Producto 2. Estándares técnicos de ME elaborados y compartidos en reunión anual del CIAT	Actividad 2.1. Viaticos y presentacion de Est. Tecnicos en sesion anaul del CIAT	C. Viáticos	Viaje al CIAT a presentar Est. Tecnicos	1	2,000	2,000	Mes 10
Producto 3. Reporte de costos aproximados para la coleccion de datos con ME para la flota palangrera	Actividad 3.1. Sesion de SteerCo Presencial	E. Talleres y reuniones	1 taller del SteerCo	1	300	300	Mes 10
Producto 2. Estándares técnicos de ME elaborados y compartidos en reunión anual del CIAT	Actividad 5.1. Publicidad y PR	I. Comunicación y divulgaci	Campaña de publicidad y PR	1	5,510	5,510	Mes 3
Producto 2. Estándares técnicos de ME elaborados y compartidos en reunión anual del CIAT	Actividad 4.1. Operacion y Coordinacion del Proyecto	J. Gastos indirectos	CNIP - Operacion y Coordinacion de Proyecto	1	11,020	11,020	Mes 3

10. EQUIPO DE TRABAJO

Nombre de la persona	<i>Mauricio Gonzalez</i>
Rol dentro del equipo	<i>Coordinador del Proyecto</i>
Relación con la entidad receptora de donación	<i>Funcionario de la organización (x) Consultor ()</i>
Formación académica	<i>Bachiller</i>
Responsabilidades en el proyecto	<i>Coordinador</i>
Porcentaje del tiempo destinado a este proyecto	<i>15%</i>
Experiencia laboral relevante	<i>Director ejecutivo de CNIP, FEDENAP y coordinación de FIP</i>

Nombre de la persona	<i>Nixon Lara Quesada</i>
Rol dentro del equipo	<i>Brindar capacitación, acompañamiento y seguimiento técnico, para la ejecución del proyecto.</i>
Relación con la entidad receptora de donación	<i>Funcionario de la organización (x) Consultor ()</i>
Formación académica	<i>Biólogo marino</i>
Responsabilidades en el proyecto	<i>Coordinación con actores clave y reuniones</i>
Porcentaje del tiempo destinado a este proyecto	<i>5%</i>
Experiencia laboral relevante	<i>Biólogo investigador en el Departamento de Investigación del INCOPESCA. Coordinador de proyectos de investigación de la flota artesanal de pequeña escala, flota mediana escala y avanzada, manejo de expedientes administrativos. Actualmente enlace técnico en el piloto de Monitoreo Electrónico de CIAT-INCOPESCA-TNC-Sector Palangrero, capacitador de observadores a bordo de la flota palangrera y flota camaronera. Manejo de software estadísticos (R) para análisis pesqueros. Coordinador de Comisión de Seguimiento del Plan de Acción de Tiburones de CR (COPANT-CR).</i>